



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0194-2025-SENAMHI/OA

Lima, 06 de octubre de 2025

### VISTO:

La Resolución Directoral N° 193-2025-SENAMHI-OA, de fecha 03 de octubre de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 193-2025-SENAMHI-OA, de fecha 03 de octubre de 2025, el Director de la Oficina de Administración dispuso **APROBAR** la asignación de fondos mediante la modalidad de "Encargo Interno", a nombre de **ERDER PAUL HIDALGO APAGÜEÑO**, identificado con Documento de Identidad N.º 45954603, por el importe de S/ 1,093.00 (Un mil noventa y tres con 00/100 soles), con el fin de cubrir los gastos de adquisición de materiales necesarios en el trabajo de campo durante la actividad de: "Instalación de estación pluviométrica automática en el marco del programa de lluvias intensas para la estación de SAN REGIS", de la jurisdicción de la DZ8 - Loreto, a ejecutarse del 06 al 11 de octubre de 2025;

Que, de la revisión de la referida resolución se advierte que, en su artículo segundo se omitió considerar la específica de gastos correspondiente a Transporte y traslado de carga, bienes y materiales (2.3.2.7.11.2), que al igual que la Partida Presupuestal 2.3.1.11.1.1 "Para Edificios y Estructuras, también forma parte del Certificado de Crédito Presupuestal N° 000002535-2025 de fecha 01 de octubre de 2025;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 212° sobre rectificación de errores, en su numeral 212.1) señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; en ese sentido, se contempla la figura de la rectificación y/o rectificación de los errores materiales o aritméticos, en el caso en concreto, se incurrió en error material que se debe subsanar;

En consecuencia, advirtiéndose un error material en el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución Directoral N°193-2025-SENAMHI-OA se rectifica de oficio la citada resolución con el fin de que figure de manera correcta.

Con la visación del Director de la Unidad de Abastecimiento y de la Directora de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N.º 24031 - Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y su modificatoria Ley N.º 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2016 - MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería N.º 001- 2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material contenido en el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 0193-2025-SENAMHI-OA, conforme al siguiente detalle:

**DICE:**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", Meta 106 "Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos"; y, Partida Presupuestal 2.3.1.11.1.1 "Para Edificios y Estructuras".

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", Meta 106 "Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos"; y, Partidas Presupuestales:

ÍTEM	CLASIFICADOR	DETALLE	IMPORTE
01	2.3.1.11.1.1	PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	703.00
02	2.3.2.7.11.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	390.00
		<b>TOTAL</b>	<b>1,093.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER** vigente la Resolución Directoral N° 193-2025-SENAMHI-OA, de fecha 03 de octubre de 2025, en todos los aspectos que no se opongan a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese

**NESTOR SALDAÑA CAMPOS**  
Director de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú